



APRUEBA CONTRATO EJECUCION DE OBRA LICITACIÓN PÚBLICA 15/2020 ID 3671-15-L120 "HABILITACION ESTANTERIAS BODEGA JUZGADO DE POLICIA LOCAL"

DECRETO N° 1556

Chillán Viejo, 20 MAY 2020

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley 19.886, de compras y contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto N°3772 del 17 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal 2020;
- b) Decreto Alcaldicio N° 824 del 19.03.19, que nombra Administrador Municipal y D. A. N° 969 del 28/03/2019 que delega funciones al Administrador Municipal.
- c) El Decreto N°740 de 03/03/2020, que aprueba bases y llama a licitación pública **15/2020 ID 3671-15-L120** denominada: **"HABILITACION ESTANTERIAS BODEGA JUZGADO DE POLICIA LOCAL"**.
- d) El Decreto N°972 del 19/03/2020 que nombra comisión evaluadora para la licitación;
- e) El Decreto N°1055 del 26/03/2020 que aprueba informe de evaluación y adjudica licitación ID 3671-15-L120.
- f) El Decreto N°1169 de 6/04/2020 que proroga plazo para firma de contrato licitación pública **"HABILITACION ESTANTERIAS BODEGA JUZGADO DE POLICIA LOCAL"**, ID **3671-15-L120**.
- g) El Contrato de Ejecución de obra de la licitación pública **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE REPISAS PARA CONTAINER"** de fecha 19 de mayo del 2020, suscrito entre la **Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION LZ SPA**, por un valor de \$2.618.000.-, impuesto incluido, en un plazo de ejecución de 3 días corridos.

DECRETO:

1.- APRUEBESE contrato de Ejecución de obra de la licitación pública **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE REPISAS PARA CONTAINER"** de fecha 19 de junio del 2019., suscrito entre la **Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION LZ SPA**, por un valor de \$2.618.000.-, impuesto incluido, en un plazo de ejecución de 3 días corridos.

2.-NÓMBRESE como inspector técnico del presente contrato al funcionario a don **FELIPE ORTIZ MARTINEZ**, Jefe del Departamento de Ejecución, Dirección de Obras Municipales..

3.-IMPÚTESE, el gasto a la cuenta 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN SR. ALCÁLDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

FSC/HHH/OES/DFM/IPI/pchc.

DISTRIBUCION: Interesado, Secretario Municipal, SECPLA, OF. Partes.



20 MAY 2020



CONTRATO EJECUCION OBRA

En Chillán Viejo, a 19 de mayo de 2020, entre la Municipalidad de Chillán Viejo, RUT.: 69.266.500-7, representada por el Administrador Municipal **FERNANDO SILVA CARCAMO C.I.** [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LZ SPA, RUT.: 76.954.972-2**, representada por don **LUCIANO HERIBERTO VELOSO LEIVA, RUT** [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "EL CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, procede a contratar a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: "**HABILITACION ESTANTERIAS BODEGA JUZGADO DE POLICIA LOCAL**", de conformidad a licitación pública **N°15/2020 ID 3671-15-L120**, oferta de la Empresa y normativa vigente respecto a este tipo de prestaciones.

SEGUNDO: Son parte de este contrato las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la propuesta pública N°15/2020 ID 3671-28-L120, el Formulario anexo Oferta Económica y todos antecedentes que se encuentran en el portal Mercado Público, los que permitieron adjudicarse el presente contrato a la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LZ SPA.**, adjudicación que se encuentra aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1055 de fecha 26/03/2020.

TERCERO: El precio del contrato del servicio asciende a un monto de \$2.618.000.- impuesto incluido.

CUARTO: El contratista cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato a través de Certificado de Fianza código 5557571510x52C95F, de fecha 19 de mayo del 2020, de MASAVAL por un valor de \$100.000.- .

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 3 días corridos y comenzará a contar del día siguiente al Acta de Entrega de Terreno.

SEXTO: RECEPCION

Una vez que el contratista termina la construcción de las repisas, deberá solicitar la recepción provisoria, por oficina de Partes,
La recepción definitiva se efectuará 60 días después de sancionada la Recepción provisoria, mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: MULTAS

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, por atraso en el cumplimiento del plazo contractual, por cada día, el valor de la multa correspondiente al uno por mil del valor neto del contrato, incluidas sus modificaciones.

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

OCTAVO: FORMAS DE PAGO

Se realizará estado de pago único.

1.- Estado de pago único: se cursará el estado de pago una vez que todos los productos estén correctamente instalados, según especificación técnica, en la bodega del Juzgado de Policía Local, ubicada en calle Serrano N°399 de la comuna de Chillán Viejo.

2.- Para dar curso al estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente.

NOVENO :OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los términos de referencia contenidos en las bases.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.
- f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.

DECIMO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas por la no realización de la reparación.
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **LUCIANO HERIBERTO VELOSO LEIVA, C.I. N°** [REDACTED] para representar a la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION LZ SPA.**, consta estatutos actualizado de fecha 12 de diciembre del 2018.

La personería de don **FERNANDO SILVA CARCAMO C. I.** [REDACTED] consta en Decreto Alcaldicio N°969 del 28/05/2019.

LUCIANO VELOSO LEIVA
[REDACTED]
**REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA Y CONSTRUCCION LZ SPA.**

FERNANDO SILVA CARCAMO
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN SR. ALCALDE**



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/DPM/IPI/pchc.